

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

105.- ANUNCIO

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

“8.2.- Propuesta del Sr. Presidente, D. Juan Jesús Vivas Lara, relativa a adecuación de la estructura de Gobierno y la Administración de la Ciudad de Ceuta.”

“En sesión de Consejo de Gobierno, oídos los titulares de cada una de las Consejerías, se acuerda proponer los siguientes órganos de gobierno como estructura para ejercer las competencias y desarrollar las gestiones de gobierno y administración de la Ciudad:

PRESIDENCIA

Jefatura de Gabinete del Presidente, con las funciones que se relacionan a continuación:

- *El asesoramiento directo al Presidente en el ejercicio de sus competencias y la coordinación de sus relaciones institucionales.*
- *La organización y coordinación de los actos de carácter institucional.*
- *La elaboración de propuestas al Presidente sobre la base de análisis estructurales y el seguimiento de los acuerdos y resoluciones adoptadas por el Presidente en el ejercicio de sus funciones.*
- *La elaboración de cuantos informes, estudios y propuestas les sean encomendadas por el Presidente.*
- *La coordinación del personal de la Presidencia, bajo la superior autoridad del Presidente.*
- *Cuantas otras funciones le sean encomendadas por el Presidente.*

1 Dirección General de la Presidencia, dependiente del Presidente de la Ciudad, con las siguientes funciones:

- *Facilitar la realización, impulso y seguimiento de las prioridades marcadas por la Presidencia de la Ciudad, prestando apoyo, asistencia y asesoramiento.*
- *La programación y preparación de contactos, entrevistas y comparecencias públicas.*
- *La elaboración de propuestas y contenidos.*
- *El seguimiento de los convenios firmados entre la Ciudad Autónoma y la Administración General del Estado, así como del Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico.*
- *Todas aquellas que le sean encomendadas por la Presidencia de la Ciudad.*

CONSEJERÍA DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS:

1 Viceconsejería de Medio ambiente, Servicios Urbanos y Transporte, dependiente de la Consejería y con las siguientes funciones, sin perjuicio de las previstas en el Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (RGSA):

- 1) *Puntos limpios.*
- 2) *Acuicultura, marisqueo y pesca.*
- 3) *Prevención, control y actuación sobre la contaminación atmosférica e hídrica.*
- 4) *Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A. (OBIMASA).*
- 5) *Vertederos y vertidos incontrolados.*
- 6) *Estudio sobre la situación de los servicios urbanos y elaboración, en su caso, de propuestas para su mejora, en relación con montes, playas, senderos, miradores, parques, fuentes, esculturas y otros elementos de ornato: mobiliario urbano, conservación y mantenimiento de entornos monumentales, patrimoniales y bienes de interés cultural.*
- 7) *Convenio con la Federación Provincial de Vecinos para el proyecto "Brigadas Verdes".*
- 8) *Montes, playas, senderos, miradores, parques y jardines.*
- 9) *Mobiliario Urbano.*
- 10) *Fuentes, esculturas y otros elementos de ornato urbano.*
- 11) *Vigilancia y control de las Murallas Reales y otros monumentos, sin perjuicio de las competencias en materia de protección del patrimonio cultural.*
- 12) *Almacén Municipal.*
- 13) *Servicios generales en obras, mantenimiento y entretenimiento urbano. Obras y mantenimiento de todos los edificios públicos y dependencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta.*
- 14) *Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, SL (OBIMACE).*
- 15) *Gestión del procedimiento previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, así como el procedimiento para la retirada de los vehículos abandonados en vías públicas y su traslado a centro autorizado de tratamiento, para su posterior descontaminación y destrucción. Asimismo, le corresponde la potestad sancionadora en dichas materias.*
- 16) *Transporte Terrestre y por cable.*

1 Dirección General de Planificación de Inversiones y Servicios Urbanos, dependiente de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos.

1 Dirección General de Fomento y Urbanismo, dependiente de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos.

1 Dirección General de Medio Ambiente y Movilidad Urbana, dependiente de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos.

CONSEJERÍA DE DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL:

1 Dirección General de Hacienda y Presupuestos, dependiente de la Consejería de Hacienda, Transición económica y Transformación Digital.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTE:

1 Dirección General de Patrimonio Cultural, dependiente de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte.

1 Dirección General de Educación, dependiente de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN:

1 Dirección General de Gobernación, dependiente de la Consejería de Presidencia y Gobernación.

1 Dirección General de Recursos Humanos y de la Administración, dependiente de la Consejería de Presidencia y Gobernación.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES:

1 Dirección General de Igualdad y Lucha Contra la Violencia de Género, dependiente de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

1 Dirección General de Sanidad, dependiente de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

1 Dirección General de Servicios Sociales, dependiente de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

CONSEJERÍA DE COMERCIO, TURISMO Y EMPLEO

1 Dirección General de Comercio y Turismo, dependiente de la Consejería de Comercio, Turismo y Empleo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del RGSA los Directores Generales serán nombrados mediante decreto del Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero correspondiente, y entre funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública que pertenezcan a cuerpos, escalas, clases o categorías para cuyo ingreso se exija título superior, salvo que el decreto de estructura de la Consejería permita que su titular no reúna dicha condición de funcionario, en atención a que las funciones de la Dirección General no se correspondan con las correlativas, en cuanto a preparación, experiencia y cometido, asignadas a los funcionarios.

Expuesto lo anterior, se establecen las siguientes excepciones:

- *Dadas las funciones especificadas para la Dirección General de Recursos Humanos del Sector público y que se exponen a continuación, procede que dicho cargo quede excluido del requisito previsto en el artículo 25 anteriormente expuesto, dado que los cometidos que se le encargan exceden con mucho asuntos de trámite, y organizativos de carácter ordinario; requiriéndose por tanto que la persona que ostente este cargo tenga dilatada experiencia en el conocimiento de todo el Sector Público de la Ciudad, sobre el que tendrá que efectuar análisis y propuestas, con el objetivo de conseguir una mejora sustancial en la eficiencia de los Servicios Públicos. Igualmente se requiere un amplio conocimiento de la negociación colectiva, así como una probada capacidad de coordinación, sin las cuales difícilmente se podrían alcanzar los objetivos fijados por la Presidencia de la Ciudad.*

- *Asimismo, en relación a la Dirección General de Políticas de protección social, se hace necesario que afronte todas las acciones oportunas para el impulso y seguimiento de la acción política relativa a la materia propia de la Dirección General. Dichas tareas exceden a las habituales reservadas para los funcionarios en tanto que exceden los asuntos de trámite, y organizativos de carácter ordinario; requiriéndose por tanto que la persona que ostente este cargo tenga experiencia en políticas públicas, y en concreto, en las materias que se determinan en la presente propuesta. Por ello, y dadas las funciones específicas del cargo, y que se exponen a continuación, que el titular de la misma debe realizar, se considera oportuno que dicho cargo quede excluido del requisito previsto en el artículo 25 anteriormente expuesto.*

- *En cuanto al nombramiento del titular de la Dirección General de Planificación de Inversiones y Servicios Urbanos, hay que tener en cuenta que la Ciudad de Ceuta por sus singularidades y condicionantes de su estructura económica, el sector servicios resulta un sector clave y estratégico para la Ciudad. En este sentido se requiere para el óptimo cumplimiento de los objetivos propuestos por el Consejo de Gobierno, un impulso a través de actuaciones que tengan una incidencia directa, con carácter general en el desarrollo y potenciación de las inversiones previstas, y específicamente en el mantenimiento y mejora de los servicios básicos y urbanos, a través de la coordinación de las diferentes áreas descritas. Es vocación del Gobierno de*

la Ciudad diseñar y aplicar nuevas medidas tendentes a promover y desarrollar estrategias orientadas al fomento y desarrollo del Plan Plurianual de Inversiones, aprobado por el Gobierno, pues su desarrollo y ejecución, por los condicionantes específicos de la Ciudad, tiene un impacto fundamental en todos los sectores económicos implicados.

A tenor de lo anterior, se requiere, dada la especificidad de las funciones que residen en la citada Dirección General que el puesto sea cubierto por un profesional de un perfil con amplios conocimientos y experiencia en la materia, lo que requiere de unas características que hacen aconsejable que su titular no tenga necesariamente la condición de funcionario (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad de Ceuta), al objeto de otorgarle una mayor visibilidad a sus políticas y una mejor conexión con la realidad de los sectores estratégicos de la Ciudad referenciados.

Las funciones de las Direcciones Generales relacionadas, sin perjuicio de las previstas en el RGSA y las que en su caso se determinen, serán las siguientes:

- Elaborar cuantos informes, estudios y propuestas le sean encomendados por el Consejero.
- Asistir, cuando fuere designado para ello por el titular de la Consejería, en nombre de la Ciudad de Ceuta, a cuantos foros y comités nacionales se celebren correspondientes al área.
- La confección y seguimiento de los presupuestos del área.
- Planificar, impulsar y supervisar las actuaciones propias de la Dirección General de acuerdo con las directrices marcadas por el titular de la Consejería y los órganos de gobierno de la Ciudad.
- Coordinar y gestionar la creación y mantenimiento de la infraestructura y medios propios de la Dirección General dentro de los límites atribuidos por el titular de la Consejería.
- Coordinar al personal de la Dirección General bajo la autoridad del titular de la Consejería.
- Todas aquellas que se le encomienden por el titular de la Consejería o la Presidencia de la Ciudad.

Y, sin perjuicio de las funciones anteriores, las específicas de la Dirección General de Recursos Humanos del Sector público serán las siguientes:

- a) Proponer estrategias para mejorar la eficiencia de las diferentes unidades de la Administración de la Ciudad y de su Sector Público Empresarial.
- b) Proporcionar asesoramiento y en su caso implementar y coordinar los Planes y Acciones en las siguientes competencias de la Consejería de Presidencia y Gobernación:
 1. Política de Personal
 2. Disposiciones normativas para todo el Sector Público de la Ciudad de Ceuta
 3. Coordinación con otras Administraciones Públicas.
 4. Relación con las Organizaciones Sindicales representativas en la Ciudad de Ceuta, impulso de la mesa general de negociación, así como la creación en su caso de mesas sectoriales, y la coordinación de los procesos de elección de los órganos de representación del personal.
 5. Procesos selectivos de personal, ofertas públicas de empleo, bolsas de trabajo y control económico, sin perjuicio de las competencias asignadas a la Consejería de Hacienda.
 6. Relación de puestos de trabajo de la Ciudad de Ceuta.
 7. Creación, reforma, supresión o fusión de unidades administrativas o de medios propios del Sector Público de la Ciudad. Concentración o desconcentración de medios o servicios para mejorar su eficiencia.
 8. Formación del personal
 9. Análisis y propuestas sobre el Sector Público Empresarial dependiente de la Ciudad de Ceuta.
 10. Cualquier otra función que le sea encomendada por la Consejería de Presidencia y Gobernación o el Presidente de la Ciudad.

Las funciones específicas de la Dirección General de Políticas de Protección Social serán las siguientes:

- a) La programación y coordinación de la política de la Ciudad de Ceuta en materia de protección social
- b) La adecuada coordinación con los órganos competentes de las otras Administraciones en las materias que afecten al ámbito de la atención social que desarrolla la Ciudad
- c) La coordinación de los trabajos necesarios para la promoción y desarrollo de las políticas públicas de atención a la dependencia.
- d) Las relaciones con las asociaciones y otras entidades que tengan por finalidad la protección social y la inclusión.
- e) La coordinación de los Planes y estrategias que se establezcan para la protección del mayor.
- f) Todas aquellas que le sean encomendadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o la Presidencia de la Ciudad.

Las funciones específicas de la Dirección General de Planificación de Inversiones y Servicios Urbanos serán las siguientes:

- a) El impulso y colaboración con las diferentes áreas y servicios de la Ciudad de Ceuta, que permita llevar un correcto seguimiento y control de las diferentes inversiones que cada área en función a su competencia desarrolla y establecer un marco de referencia idóneo para las actuaciones que se quieran desarrollar y poner en marcha por el Consejo de Gobierno.
- b) El diseño y seguimiento presupuestario de los Programas de Inversiones de la Ciudad de Ceuta, así como, las relaciones e intercambio de información con otras áreas del Gobierno.
- c) Asistir, cuando fuere designado para ello por el Consejero, en nombre de la Ciudad de Ceuta a cuantos foros y comités se celebren correspondientes a las competencias asignadas a la Consejería.

- d) *La elaboración de planes, programas y estudios económicos que permitan desarrollar diferentes marcos de actuación al objeto de establecer y diseñar políticas, para la ejecución del Programa de Inversiones de la Ciudad de Ceuta, por el titular de la Consejería.*
- e) *La coordinación y relaciones con otras Administraciones para la gestión y diseño de las inversiones y actuaciones previstas en el territorio de la Ciudad, en colaboración con el área de Fomento de la Ciudad.*
- f) *La elaboración de propuestas relativas a la mejora de las condiciones del transporte marítimo y aéreo.*
- g) *La coordinación, seguimiento y control de la Sociedad Municipal ACEMSA dependiente de la Consejería.*
- h) *La coordinación, seguimiento y control de la Sociedad Municipal OBIMACE dependiente de la Consejería.*
- i) *El estudio, organización y control de la situación de los servicios urbanos y elaboración, en su caso, de propuestas para su mejora, en relación con montes, playas, senderos, miradores, parques, fuentes, esculturas y otros elementos de ornato; mobiliario urbano y conservación y mantenimiento de entornos monumentales, patrimoniales y bienes de interés cultural.*
- j) *La coordinación y relaciones con la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos, y seguimiento y control del proyecto “Brigadas Verdes”.*
- k) *El seguimiento, control y propuestas de mejora en Murallas Reales y otros monumentos; señalización vertical y horizontal; almacén municipal; obras y mantenimiento en los servicios de matadero, mercados, cementerios y Servicios Funerarios.*
- l) *Dirigir y coordinar las Comisiones técnicas de seguimiento creadas por el titular de la Consejería correspondiente al área de inversiones y servicios urbanos, siendo la finalidad de aquéllas entre otras, proceder al control de los objetivos específicos asignados a dichas áreas, así como a la evaluación de los resultados obtenidos.*
- m) *Apoyo y asistencia a la portavocía del Gobierno y las relaciones con el resto de Consejerías y Gabinete de comunicación.*
- n) *Todas aquellas que les sea encomendadas por la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos o la Presidencia de la Ciudad.*

Todos los Directores Generales están facultados para emitir informes vinculantes preceptivos, dada su condición de funcionario de carrera de nivel superior en relación con los ámbitos y materias propias de dicha condición, con excepción del Director General de Recursos Humanos del Sector público, de la Directora General de Políticas de Protección Social y de la Directora General de Planificación de Inversiones y Servicios Urbanos, a los que, por razón de las materias que atienden, no se le exige el requisito previsto en el artículo 25 del RGSA.

En base a lo anteriormente expuesto, ACUERDA:

Aprobar la estructura de cada una de las Consejerías que consta en el presente texto, procediéndose por los órganos competentes respectivos a realizar los trámites necesarios para su consecución.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar la estructura de cada una de las Consejerías que consta en el presente texto, procediéndose por los órganos competentes respectivos a realizar los trámites necesarios para su consecución.”

Ceuta, 4 de julio de 2023

EL PRESIDENTE

Juan Jesús Vivas Lara